



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN				
NUM. 299	En Córdoba		Fuera de Córdoba	
		Pesetas		Pesetas
	Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
	Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15
	Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
	Un año . . .	40	Un año . . .	50
	NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.			

JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 11 de Diciembre de 1942

AÑO VII

NUM. 345

Núm. 4.367

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 7 de Diciembre de 1942, sobre devolución de ingresos indebidamente del periodo rojo.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 6 de Noviembre de 1939 se autorizó la devolución, a la sazón aplazada, de ingresos indebidamente, con exclusión de los que hubieren tenido efecto en el Tesoro marxista. En aquella fecha encontrábase en suspenso el cobro de tributos y derechos estatales pendientes de la zona y época rojas; pero habiéndose restablecido por Ley de 26 de Septiembre de 1941, es equitativo autorizar también la devolución de ingresos que, aunque verificados en la Hacienda del dominio enemigo, tuvieron aplicación presupuestaria a conceptos contributivos preexistentes al 18 de Julio de 1936 y cuya declaración de reintegrables, ajustada al procedimiento vigente en esta materia, sea posterior a la liberación de las plazas respectivas; si bien afectando las cantidades a devolver del porcentaje de deducción que corresponda conforme al artículo 12 de la Ley de 7 de Diciembre de 1939, reguladora del desbloqueo.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer que los acuerdos de las Autoridades u organismos competentes del Estado nacional sobre devolución de ingresos indebidamente verificados en la zona y época rojas por conceptos del presupuesto general preexistentes al 18 de Julio de 1936 tengan ejecución normal a base de la cantidad líquida que en cada caso resulte de aplicar al importe declarado reintegrable el porcentaje de deducción correspondiente con arreglo al artículo 12 de la Ley de 7 de Diciembre de 1939, previa determinación de dicha cantidad por la Intervención de Hacienda respectiva mediante diligencia autorizada por el Interventor, que constituirá especial justificante del mandamiento de pago y de la que se hará debida referencia en el Registro de Entrada de caudales y en el expediente origen del acuerdo de reintegro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 7 de Diciembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro e Interventor general de la Administración del Estado.

Inspección Provincial de Trabajo
DE CORDOBA

Núm. 4.377

Familias Numerosas

Relación de los Títulos de Beneficiarios que se encuentran en esta Inspección para su entrega a los interesados.

José Morrugares García.
Pedro Pérez Quero.
Francisco Prieto Muñoz.
Emilio García León.
Antonio Herrero Martos.
Manuel Pérez Gómez.
Juan R. Marín Cañero.
Remigio Abad y López de Medrana.
Francisco Bernal Muñoz.
Rafael Díaz García.
Manuel Espejo Arroyo.
José Fernández Loras.
Pedro Gosálvez García.
Rafael Jiménez Pedraza.
Antonio Luna Fernández.
Baldomero Reyes Cortés.
Ramón Santaella Ariza.
Manuel Tena Romero.
Manuel Chacón Cañero.
Enriqueta Navarro Jiménez.

Se advierte que deben ser retirados a la mayor brevedad, por estar actualmente tramitándose la renovación de los mismos. Para recoger el Título de que se trate debe comparecer en esta Inspección, cualquier familiar de los incluidos precisamente en la fotografía que figura en el Título.

Córdoba 15 de Diciembre de 1942.
—El Inspector Provincial Jefe, Martín Merino Chicharro.

Cédula de notificación de
subasta de finca

Núm. 4.342

Término municipal de Espiel.—Cuarto trimestre de 1942.—Débito por Urbana fiscal.

Expediente 81.—Débito 180'85 ptas.

Sr. D. Antonio Benítez Carrasco.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don Antonio Benítez Carrasco, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 4 de Noviembre a las once, y en el local del Juzgado municipal, siendo

posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Espiel a 14 de Octubre de 1942.—El Agente, Olegario López.

Edicto de primera y segunda
subasta de inmuebles

Contribución Urbana fiscal.—Cuarto trimestre de 1942.

Don Olegario López Nevado, Auxiliar Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 4 de Noviembre a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y medios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos

Don Antonio Benítez Carrasco.

Una finca urbana sita en calle San Isidro número 28, del término de Espiel, linda por la derecha entrando,

Bartolomé López; izquierda, Bartolomé López y por el fondo, Adela Mayor; con una superficie de ciento trece metros cuadrados.—Capitalización de la misma, 800 pesetas.—Valor para la subasta, 800 pesetas.—Postura admisible, 532 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Espiel a 14 de Octubre de 1942.—El Recaudador, Olegario López.

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 4.369

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintiocho de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de viveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el próximo mes de Enero.

Hasta dicho día a las once horas se admitirán ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Jefe Administrativo, Fernando Márquez.

Recaudación de Contribuciones

DE LA

Zona de Hinojosa del Duque

Núm. 4.283

Don Joaquín Fayos Huertas, Recaudador de Contribuciones del Estado en esta Zona de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que determina el artículo 154 del vigente Estatuto de la Recaudación se requiere por medio del presente, a todos los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que en el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente en que este sea fijado al público, comparezcan en sus respectivos expedientes, que al efecto en esta oficina de Recaudación, establecida en Plaza de San Juan, 10, se le ha incoado, a fin de que solventen sus descubiertos para con la Hacienda, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que lo efectúen, se procederá a la continuación de los procedimientos según dispone el expresado Cuerpo legal.

Término municipal de Belalcázar

Conceptos.—Nombres.—Años

Rústica, don Reyes Pérez Muñoz, 1939 al 1941.
Idem, doña Asunción Quintana Montenegro, idem.
Idem, don Francisco Murillo Pizarro, idem.
Idem, don Luis Murillo Pizarro, idem.
Idem, don Pablo Murillo Castaño, idem.
Idem, don Rafel Murillo García, 1941.
Idem, don Pedro Murillo Mesa, 1939 al 1941.
Idem, doña Dolores Redondo Castellano, idem.
Idem, don Antonio Ramos Alcudia, idem.
Idem, don Frutos Quintana, idem.
Idem, doña María Engracia Pérez Cerro, idem.
Idem, don José Pineda Herrera, idem.
Idem, don José Murillo Calderón, idem.
Idem, don Crispulo Paredes Bravo, idem.
Idem, doña Antonia y Exaltación Murillo, idem.
Idem, don Antonio Muñoz Perea, idem.
Idem, don Antonio María Suárez Medina, 1941.
Idem, don Angel Murillo Molera, 1939 al 1941.
Idem, doña Columba Murillo Montenegro, 1941.
Idem, don Juan Murillo Muñoz, 1939 al 1941.
Idem, doña Lázara Murillo Nogales, idem.
Rústica y Urbana, don Francisco Muñoz Carrasco, idem.
Rústica, don José Muñoz, idem.
Idem, don Isidoro Moyano Vigara, idem.
Idem, don Bernardo Múgica Cuevas, idem.
Idem, doña Ana Vigara Carrión, idem.
Idem, don Juan de Dios Obrero Pérez, idem.
Idem, don Mariano Paredes, idem.
Idem, don Manuel Muñoz Gordillo, idem.
Idem, don Luis Murillo Pineda, idem.
Idem, don Juan Rodríguez, idem.
Idem, don Dionisio Moreno Bravo, idem.
Idem, don Eloy Moreno Bravo, idem.
Idem, don Fernando Moreno Carrasco, idem.
Idem, doña Socorro Moreno Casti-

Idem, don Manuel Moreno Márquez, idem.
Idem, don Andrés Murillo y Rosalía Medina, idem.
Idem, don Francisco Ureña García, idem.
Idem, don Dionisio Obrero Bravo, idem.
Idem, don Pedro Núñez Rufo, idem.
Idem, doña Vicenta y Andrés Valentín Rapias, idem.
Idem, doña Dolores Soto, idem.
Idem, don Francisco Soto Cota, idem.
Idem, don José Soto García, idem.
Idem, don Francisco Rodríguez, idem.
Idem, doña Florencia Paredes, idem.
Idem, don Angel Suárez, idem.
Idem, don Marcelino Pontes Fernández, idem.
Idem, don Lucas Montes Fernández, idem.
Idem, don José Piñedo Lamas, idem.
Idem, don Bernabé Pineda Murillo, idem.
Idem, don José Pizarro Mesa, idem.
Idem, doña María Pontes Fernández, idem.
Rústica y Urbana, don Juan Manuel Perea Aparicio, idem.
Rústica, doña Inés Medina Suárez, idem.
Idem, don Wenceslao Medina Serena, idem.
Idem, don José Pozo Leal, idem.
Idem, doña Paula Pulido Jurado, 1941.
Idem, doña Paz Pulido Jurado, idem.
Idem, don Manuel Pulido Ruiz, idem.
Idem, doña Inés Pulido Jurado, idem.
Idem, don Gabriel Pulido Jurado, idem.
Idem, don Francisco Pascual Hidalgo, 1939 al 1941.
Idem, don Juan de Medina Morillo, idem.
Idem, don Jesús Ramírez Ramírez, idem.
Idem, don Juan Manuel Pulido Silvestre, idem.
Idem, doña Josefa Pizarro Mesa, idem.
Idem, don Manuel Sánchez Cuadrado, idem.
Idem, don Pedro Ruiz Mansilla, idem.
Idem, don Juan Manuel Mesa Gallego, idem.
Idem, don José Mesa Felipe, idem.
Idem, don Félix Pineda Molina, idem.
Idem, don Manuel Pineda Molina, idem.
Idem, doña María Rojas Hidalgo, idem.
Idem, don Antonio Molera Berea, idem.
Idem, don Regalado Mesa Gallego, idem.
Idem, don Manuel Redondo, idem.
Idem, doña Rosario Rayo de la Torre, idem.
Idem, doña Adelina Rando Carrión, idem.
Idem, don Antonio Pérez Medina, idem.
Idem, don Juan Pérez Gómez, idem.
Idem, don José María Pérez Castellano, idem.
Idem, don Acisclo Tejero Herrador, idem.
Idem, don Marcelino Tejero, idem.
Idem, don Rodrigo Medina Torrico, idem.
Idem, don Luciano Medina Tejero, idem.
Idem, doña Francisca Mesa Perea, idem.
Idem, don Antonio Tapias Ruiz, idem.
Idem, don Antonio Rojas Medina,

Idem, don Francisco Romero Castellano, idem.
Idem, don Esteban Paredes Vigara, idem.
Idem, don Fernando Rodríguez Serena, idem.
Idem, don José Rodríguez Torrero, idem.
Idem, don Gregorio Rodríguez Vigara, idem.
Idem, doña Antonia Rojas Hidalgo, idem.
Idem, don Mariano Montenegro Capilla, idem.
Idem, doña Presentación Rodríguez López, idem.
Idem, don Juan Francisco Ramos Paredes, idem.
Idem, doña Antonia Redondo Vigara, idem.
Idem, don Antonio Pérez Gómez, idem.
Idem, doña Josefa Martín Rodríguez, idem.
Idem, don Acisclo Tejero, idem.
Idem, doña Josefa Prats Medina, idem.
Idem, don Matías Pizarro Sánchez, idem.
Idem, don Francisco Pizarro Murillo, idem.
Idem, doña Catalina Medina Montenegro, idem.
Idem, don Miguel Medina García, idem.
Idem, don Eduardo Medina Jurado, idem.
Idem, don Félix Medina García, idem.
Idem, don Ildefonso Romero Noguero, idem.
Idem, don Juan Medina Caballero, idem.
Idem, don Manuel Medina Palomo, idem.
Idem, don Pedro Medina Quintana, idem.
Idem, don Rafael Medina Quintana, idem.
Idem, don Angel Medina, idem.
Idem, doña María Nieves Vigara Regidor, idem.
Idem, Viuda de don Antonio Obrero, idem.
Idem, Viuda de don José Bejarano Rodríguez, idem.
Idem, don Francisco Villegas Moyano, idem.
Idem, don Luciano Paredes Gallego, idem.
Idem, don Francisco Paredes Gallego, idem.
Idem, doña Josefa Quintana Gómez, idem.
Idem, don Rafael Ramos Alcudia, idem.
Idem, don Joaquín Medina, idem.
Idem, don Gabriel Martín Santos, idem.
Idem, don Francisco Perea Medina, idem.
Idem, doña Isabel Martín González, idem.
Rústica y Urbana, don Juan Medina Chamero, 1940 al 1941.
Rústica, doña Florencia Serrano, 1939 al 1941.
Idem, don José Serreno Soto, idem.
Idem, doña Carmen Silvestre, idem.
Idem, don Gabriel Montenegro Fernández, idem.
Rústica y Urbana, don Andrés Montenegro Murillo, idem.
Rústica, don Eustaquio Montenegro Tejero, idem.
Idem, don Manuel Mora Rodríguez, idem.
Idem, don Pablo Montero López, idem.
Idem, doña Vicenta Serena Vigara, idem.
Rústica y Urbana, don Ezequiel Serena López, idem.
Rústica, don Pedro Serena Jurado, idem.
Idem, doña Manuela Santos Aguado, idem.
Idem, doña Lucía Santos Pizarro, idem.
Idem, don Alfonso Rodríguez Ruiz,

Idem, don Rafael Rodríguez Pizarro, idem.
Idem, doña María del C. Rodríguez Pizarro, idem.
Idem, don Pedro Montenegro, idem.
Idem, don Francisco Rodríguez Fernández, idem.
Idem, doña Inés Suárez Montero, idem.
Idem, don Antonio Molera García, 1939.
Idem, don Gabriel Montenegro, 1939 al 1941.
Idem, don Lorenzo Monje García, idem.
Idem, don Francisco Monje Fernández, idem.
Idem, don Antonio Molera Sereno, idem.
Idem, don Manuel Serrano López, idem.
Idem, don Juan Ruiz, idem.
Idem, don Antero Paredes Carrasco, idem.
Idem, don Manuel Perea Jiménez, 1941.
Idem, don Martín Vigara Ruiz, 1939 al 1941.
Idem, doña Tomasa Villarreal Largo, idem.
Idem, don Antonio Romo García, idem.
Idem, doña María Ruiz Castellano, idem.
Idem, don Antonio Rodríguez García, idem.
Idem, doña Presentación Rodríguez Durán, idem.
Idem, don Juan Rodríguez Caballero, idem.
Idem, don Pablo Rodríguez García, idem.
Idem, don Juan Rodríguez García, idem.
Idem, don Luis y Antonia Rodríguez Barea, idem.
Idem, don José Rodríguez Gómez, idem.
Idem, doña Francisca Rodríguez Moreno, idem.
Idem, doña Filomena Rodríguez Paredes, idem.
Idem, don Francisco Rodríguez García, idem.
Idem, don Angel Rodríguez García, idem.
Idem, don Antonio Montenegro Murillo, idem.
Idem, doña Josefa Montenegro Murillo, idem.
Idem, Viuda de don José García Calvente, idem.
Idem, don Victor Rodríguez García, idem.
Idem, don Antonio Montenegro Murillo, idem.
Idem, doña Josefa Montenegro Murillo, idem.
Idem, Viuda de don José García Calvente, idem.
Idem, don Victor Rodríguez García, idem.
Idem, don Gregorio Rodríguez Chavarria, idem.
Idem, don José Rodríguez Cáceres, idem.
Idem, don Pedro Rodríguez Leal, idem.
Idem, don Ramón Morales Bruz, idem.
Idem, don Fernando Sánchez Sánchez, idem.
Idem, doña Ventura Montenegro Murillo, idem.
Idem, don Manuel Perea Jiménez, idem.
Idem, doña Lorenza Torrero García, idem.
Rústica y Urbana, don Juan Triviño Rojas, 1941.
Rústica, don Miguel Romero, 1939 al 1941.
Idem, don Gabriel Suárez Molera, idem.
Idem, don Angel Rubio, 1939 al 1940.
Idem, don Manuel Tejero, 1939 al 1941.
Idem, don Francisco Romero Caballero, idem.
Idem, don Juan Romero Caballero, idem.
Idem, don Antonio Paredes Torrico, idem.
Idem, don Gabriel Paredes Mu-

Idem, don Antonio Suárez Mon-
tero, idem.
Idem, don Juan Antonio Romero
Medina, idem.
Idem, don Manuel Tejero Rodri-
guez, idem.
Idem, don Pedro Tejero Ruiz,
idem.
Idem, doña Asunción Tobajas Gó-
mez, idem.
Idem, don Vicente Torrero Caste-
llano, idem.
Idem, don Feliciano Perea Jimé-
nez, idem.
Idem, don Marcelino Romo Teje-
ro, idem.
Idem, don Bartolomé Torrero Mo-
lera, idem.
Idem, don Antero Suárez Molera,
idem.
Idem, don Andrés Rubio Tierno,
idem.
Idem, don Cándido Torres, idem.
Idem, don Juan Mata Torrero Gar-
cía, idem.
Idem, doña Purificación Medina
Cid, idem.
Idem, don Manuel Medina, idem.
Idem, don Juan Valentín Tapias,
1939 al 1940.
Idem, don Antonio Abad Sánchez
Morales, 1939 al 1941.
Idem, don Pedro Suárez García,
idem.
Idem, don Fernando Obrero Cal-
derón, idem.
Idem, don Gabriel Murillo Bláz-
quez, idem.
Idem, don Valetín Murillo, idem.
Idem, don Francisco Obrero Pine-
da, idem.
Rústica y Urbana, don Francisco
Paredes Balsera, idem.
Rústica, don Juan Muñoz Fernán-
dez, idem.
Idem, don Pedro José Múgica Cal-
derón, idem.
Rústica y Urbana, don Isidoro Mo-
reno Capilla, idem.
Idem, don Juan Pontes Fernández,
idem.
Idem, don Cipriano Pizarro Ga-
llardo, idem.
Industrial, don Manuel Pulido Ju-
rado, 1940 al 1941.
Rústica, don Antonio Mesa Teje-
ro, 1939 al 1941.
Idem, don Pedro Antonio Pineda
López, idem.
Rústica y Urbana, doña Vicenta
Pineda Herrera, idem.
Idem, don Vicente Medina Jurado,
idem.
Idem, don Francisco Pascual Ju-
rado, 1941.
Rústica, doña Margarita Villegas
Barbero, 1939 al 1941.
Idem, don Francisco Rodríguez
Muñoz, idem.
Idem, don Manuel Rodríguez Cha-
rarría, idem.
Idem, don Gregorio Paredes Gar-
cía, 1941.
Rústica y Urbana, don José Mora-
es Ruiz, 1939 al 1941.
Rústica, doña María Rodríguez Pi-
zarro, idem.
Idem, doña Cándida Tejero Rodri-
guez, idem.
Idem, don José Manuel Romero
Noguero, idem.
Idem, don Juan y Marcelino Torri-
ero Sánchez, 1941.
Rústica y Urbana, don Juan Torri-
ero Castillejo, 1939 al 1941.
Rústica, don Alfonso Romero Pé-
rez, idem.
Idem, don Antonio Molera Blan-
co, idem.
Rústica y Urbana, doña Adelina
Melo López, idem.
Rústica, don Rafael Amor de la
Cruz, idem.
Idem, don Jacinto Barbero Gon-
zález, idem.
Rústica y Urbana, don Francisco
Delgado García (mayor), idem.
Rústica, don Juan José Rodríguez
García, idem.

Idem, don Francisco Cuadrado Mu-
rillo, idem.
Idem, don Diego Calderón Cáce-
res, idem.
Idem, don José Bravo Calderón,
(mayor), idem.
Idem, doña Gabriela Bejarano
Castaño, idem.
Idem, don Miguel Guerrero López,
idem.
Idem, don Santiago González Ru-
bio, idem.
Idem, don José Fernández Rodri-
guez, idem.
Idem, doña Eulalia Alcudia Caba-
llero, idem.
Idem, don Inocente Aranda Bar-
bero, idem.
Idem, don Francisco Armenta Gar-
cía, idem.
Idem, don José Armenta López,
idem.
Idem, don Juan Antonio Armenta
López, idem.
Idem, don Francisco Balsera Bláz-
quez, 1940 al 1941.
Idem, don Antonio Barbancho Mo-
rales, 1939 al 1941.
Idem, don Antonio Barbero Gon-
zález, idem.
Idem, don Jacinto Barbero Gonzá-
lez, idem.
Idem, doña Gabriela Bejarano Cas-
taño, idem.
Idem, don Angel Bejarano Flores,
idem.
Idem, don Ecolástico Bejarano Me-
dina, idem.
Idem, don Francisco Bejarano
Ruiz, idem.
Idem, don José Blanco, idem.
Idem, doña Agustina Blanco Gar-
cía, idem.
Idem, doña Carmen Blázquez Fernán-
dez, idem.
Idem, doña Isabel Blázquez Fernán-
dez, idem.
Idem, doña Manuela Blázquez
Montenegro, idem.
Idem, don Antonio Blázquez Mora-
les, idem.
Idem, doña Carmen Blázquez Ro-
dríguez, idem.
Idem, don Francisco Bravo, idem.
Idem, don Lorenzo Bravo Blanco,
idem.
Idem, don José Bravo Calderón
(menor), idem.
Idem, don Francisco Bravo Ruiz,
idem.
Idem, don Antonio Caballero, idem.
Idem, don Dionisio Caballero,
idem.
Idem, don Francisco Caballero,
idem.
Idem, don Leopoldo Caballero Del-
gado, idem.
Idem, don Antonio Cabanillas Gó-
mez, idem.
Idem, don Francisco Cabanillas Gó-
mez, idem.
Idem, doña Manuela Cáceres Cal-
derón, idem.
Idem, don Marcelino Cáceres Del-
gado, idem.
Idem, doña Josefa Calderón Cáce-
res, idem.
Idem, don Antonio Calderón Caste-
llano, idem.
Idem, doña Filomena Calderón Cas-
tellano, idem.
Idem, doña Mercedes Calderón
Castellano, idem.
Idem, doña María Luisa Calderón
Delgado, idem.
Idem, doña Filomena Calderón
García, idem.
Idem, don Manuel Calderón Jurado,
idem.
Idem, don Felipe Calderón López,
idem.
Idem, don Cruz Calvo Frutos,
idem.
Idem, don Antonio Cantador Gon-
zález, idem.
Idem, don Pablo Capilla Rodríguez,
idem.
Idem, doña María Carrasco, idem.
Idem, doña Carmen Carrasco Mon-
tenegro, idem.

Idem, don José Carrasco Ruiz,
idem.
Idem, don Antonio Castaño, idem.
Idem, don Bernabé Castaño, idem.
Idem, don Francisco Castaño, idem.
Idem, don Antonio Castaño Jurado,
idem.
Idem, don Manuel Castellano Cal-
derón, idem.
Idem, doña Esperanza, Prudencia
y José Castellano Rodríguez, idem.
Idem, don Pedro Castillejo Arella-
no, idem.
Idem, don Antonio Cerro Caballero,
idem.
Idem, doña María Antonia Cerro
Díaz, idem.
Idem, doña Bárbara Cerro Durán,
idem.
Idem, don Francisco Cid Mora,
idem.
Idem, don Juan José Cid Torrero,
idem.
Idem, don Francisco Copé, idem.
Idem, don Antonio de la Cruz,
idem.
Idem, doña Rosario de la Cruz Ca-
ballero, idem.
Idem, don Vicente de la Cruz Velez,
idem.
Idem, doña Josefa Cuadrado Ramí-
rez, idem.
Idem, don Francisco Cuevas Alva-
rez, idem.
Idem, doña Reyes Cuevas Alvarez,
idem.
Idem, doña Julia Cuevas López,
idem.
Idem, don Ramón Cuevas Mesa,
idem.
Idem, don José Chacón, idem.
Idem, don Antonio Chacón Ramírez,
idem.
Idem, don José Charavías Sánchez,
idem.
Idem, don Alfonso Delgado Mesa,
idem.
Idem, don José Delgado Moreno,
idem.
Idem, doña María de la Cruz Díaz,
idem.
Idem, doña Florencia Díaz Barba,
idem.
Idem, doña Juliana Díaz Cambrón,
idem.
Idem, don Vicente Díaz Gómez,
idem.
Idem, doña Narcisa Expósito, idem.
Idem, don Rafael Expósito, idem.
Idem, don Jacinto Fernández, idem.
Idem, doña Natividad Fernández
Calderón, idem.
Idem, don Manuel Fernández Escri-
bano, idem.
Idem, doña Petra Fernández Me-
dina, idem.
Idem, don Adriano Fernández Mo-
rales, idem.
Idem, don Manuel Fernández Mu-
ñoz, idem.
Idem, doña Francisca Fernández
Pozo, idem.
Idem, don Antonio Fernández Ro-
dríguez, idem.
Idem, don Miguel Fernández Ruiz,
idem.
Idem, don Luis Fernández Tejero,
idem.
Idem, don Alejandro Fernández
Velez, idem.
Idem, don Antonio Flores, idem.
Idem, don Julián Flores, idem.
Idem, don Agustín Flores Godoy,
idem.
Idem, don Rafael Gallego Bláz-
quez, idem.
Idem, don Ramón Gallego Caba-
llero, idem.
Idem, doña Francisca Caballero
Calderón, idem.
Idem, don Antonio Gallego Gál-
vez, idem.
Idem, doña Carmen Gallego Medi-
na, idem.
Idem, don Francisco Gallego Me-
dina, idem.
Idem, don Francisco García, idem.
Idem, don Juan García Barbéro,
idem.

Idem, don Leonardo García Caste-
llano, idem.
Idem, don Inocente García Casti-
llo, idem.
Idem, doña Faustina García Fer-
nández, idem.
Idem, doña Isidora García Fernán-
dez, idem.
Idem, don Adriano García Galle-
go, idem.
Idem, don Gabriel García Herre-
ra, idem.
Idem, don Pedro García Jurado,
idem.
Idem, don Roque García Mesa,
idem.
Idem, doña Angela García Obrero,
idem.
Idem, don Rafael García Palomo,
idem.
Idem, don Manuel García Peco,
idem.
Idem, doña Manuela García Risco,
idem.
Idem, don Juan García Rodríguez,
idem.
Idem, don Ramón García Rodri-
guez, idem.
Idem, don Juan García Sánchez,
idem.
Idem, doña Isabel García Silves-
tre, idem.
Idem, don Andrés García Torrico,
idem.
Idem, don Antonio García Torrero,
idem.
Idem, doña María Belén Godoy,
idem.
Idem, don Andrés Gómez, idem.
Idem, doña Antonia Gómez, idem.
Idem, don Francisco Gómez, idem.
Idem, don Doroteo Gómez Abad,
idem.
Idem, don Francisco Gómez Ca-
rrasco, idem.
Idem, don Alfonso Gómez Rodrí-
guez, idem.
Idem, don Francisco Carrasco
Campos, 1939 al 1940.
Idem, don Justo Rodríguez, Piza-
rro, 1941.
Idem, doña Manuela González Flo-
res, 1942.
Idem, don Manuel González, Gar-
cía 1939 al 1941.
Idem, don Angel González Jurado,
idem.
Idem, doña Patrocinio González
Jurado, idem.
Idem, doña Manuela González
Orugo, idem.
Idem, don Gregorio Gordillo Lu-
na, idem.
Idem, Herederos de Pedro Barbe-
ro González, idem.
Idem, Herederos de Manuel Galle-
go Medina, idem.
Idem, Herederos de Jacinto Gar-
cía, idem.
Idem, Herederos de Juan García
Jurado, idem.
Idem, Herederos de Juan M. Gar-
cía Medina, idem.
Idem, Herederos de Santiago Mo-
reno Márquez, idem.
Idem, Herederos de Agustín Ro-
dríguez, idem.
Idem, Herederos de Antonio Serra-
no Cáceres, idem.
Idem, Herederos de Antero Suárez,
idem.
Idem, Herederos de Ildefonso To-
rres Almendra, idem.
Idem, don Francisco Herrera, idem.
Idem, don Juan Herrera, idem.
Idem, don Francisco Romo Rodri-
guez, 1942.
Idem, don Pedro Herrera Casta-
ño, 1939 al 1941.
Idem, don Eulalio Herrero Delga-
do, idem.
Idem, don Francisco Hidalgo, idem.
Idem, don Antonio Hidalgo Bláz-
quez, idem.
Idem, don Juan Antonio Hidalgo
Blázquez, idem.
Idem, don Francisco Hidalgo Pi-
zarro, idem.
Idem, don Pascual Jaraba Pérez,
idem.

Idem, don Ricardo Feliso Núñez, idem.
Idem, doña Concepción Jiménez, idem.
Idem, doña Gertrudis Jiménez, Azuaga, idem.
Idem, doña María Josefa Jiménez Fernández, idem.
Idem, don Ricardo Jiménez Jurado, idem.
Idem, don Rafael Jiménez Medina, idem.
Idem, don Pedro Jiménez Rodríguez, idem.
Idem, don Gabriel Jurado, idem.
Idem, don Andrés Jurado Calderón, idem.
Idem, doña Teresa Jurado Calvo, idem.
Idem, don José Jurado Chamero, idem.
Idem, doña Manuela Jurado Chamero, idem.
Idem, don Julián Jurado Gómez, idem.
Idem, don Euduardo Jurado Molina, idem.
Idem, don Juan Antonio Jurado Moreno, idem.
Idem, don Antonio Jurado Peña, idem.
Idem, don Gabriel Jurado Quintana, idem.
Idem, don Ezequiel Jurado Torro, idem.
Idem, don Julián Largo Delgado, idem.
Idem, don Angel Largo Fernández, idem.
Idem, don Pablo Leal Cerro, idem.
Idem, don Teodoro Leal González, idem.
Idem, don José López Chuán, idem.
Idem, don Isidoro López García, idem.
Idem, doña María Manuela López Gómez, idem.
Idem, doña Emilia López Márquez, idem.
Idem, don Félix López Medina, idem.
Idem, doña Matilde López Velez, idem.
Idem, don Juan Manuel Lozano Soto, idem.
Idem, don Romualdo Mansilla Paredes, idem.
Idem, don Manuel Martín Azuaga, idem.
Idem, don Rafael Amor de la Cruz, idem.
Idem, Capellania de don Antonio Fernández, idem.
Hinojosa del Duque a 15 de Octubre de 1942.—El Agente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.276

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que aceptada en principio una propuesta de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, para transferir créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas, del vigente presupuesto municipal ordinario y suplementar y habilitar otros por falta de consignación necesaria, a cargo de otros que acusan sobrante, queda expuesto al público, el expediente instruido al efecto, por término de 15 días hábiles en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 5 de Diciembre de 1942.—H. Criado

ENCINAS REALES

Núm. 4.275

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que aprobado por la Comisión municipal Gestora en sesión de ayer el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y horas hábiles de oficina, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y los quince días siguientes pueden presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal las reclamaciones que crean convenientes, en armonía con lo preceptuado en el artículo 300 de aquél, y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Asimismo se hace saber: Que en la propia sesión se declararon firmes y ejecutivas las ordenanzas municipales que están en vigor, y por último las bases complementarias para el ulterior desarrollo del presupuesto.

Lo que hago público para general conocimiento a sus efectos.

Encinas Reales a 1.º de Diciembre de 1942.—Antonio Lozano.—Por mandado de SS.ª, Firma ilegible.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.280

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobada en principio por esta Comisión Gestora una propuesta de transferencia de crédito, entre diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días que se contarán desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado y presentar contra él las reclamaciones pertinentes.

Villaviciosa 5 de Diciembre de 1942.—A. Moreno.
1942.—Manuel Pérez.

BAENA

Núm. 4.285

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que habiendo empezado la recolección en este término municipal, de la cosecha de aceituna, por medio del presente se hace saber a los cultivadores de este fruto, la obliación que tienen de presentar en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de la cosecha total obtenida de la presente campaña, a los efectos del arbitrio sobre los productos de la tierra, según determina la base 6.ª de la Ordenanza por que se rige este arbitrio, cuyas declaraciones habrán de presentarse en el plazo comprendido desde el día de la fecha, hasta el 15 de Enero próximo, advirtiéndolo a los obligados a ello que la falta de presentación de declaraciones serán considerados como acto de fraudatorio y por tanto castigado con la multa que determina la base 16.ª de la mentada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 7 de Diciembre de 1942.—F. Calero.

Núm. 4.288

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Aprobado en principio por el Ilustre Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día primero del actual, el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e

ingresos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1943, en este Municipio, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo y los ocho días siguientes pueda ser examinado e interponer en su contra las reclamaciones pertinentes ante el propio Ayuntamiento, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 296 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 7 de Diciembre de 1942.—F. Calero.

Núm. 4.289

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que según determina la base 5.ª de la Ordenanza por que se rige el arbitrio sobre los productos de la tierra, esta Alcaldía requiere a todos los cultivadores de fincas de olivar para que presenten en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración de la fecha en que ha de dar principio la recolección de aceituna en cada una de las fincas que exploten, con expresión de las fábricas donde hayan de molturarse, cuyas declaraciones habrán de presentarse con cinco días de anticipación al en que empiecen las faenas de recogida de dicho fruto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 7 de Diciembre de 1942.—F. Calero.

SANTAELLA

Núm. 4.287

Don José de Torres Laguna, agente ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los deudores al Pósito de Santaella que a continuación se detallan, se les requiere por el presente para que en el plazo de 48 horas, hagan efectivos sus descubiertos en las arcas del Pósito local, con los recargos correspondientes, bien entendido que, en caso contrario les parará el perjuicio consiguiente:

Número de orden.—Deudores.—Fecha del préstamo: año y mes.—Principal: pesetas y céntimos.—Intereses: pesetas y céntimos.—Recargo 20 por 100: pesetas y céntimos.—Total: pesetas y céntimos.
6, Francisco Morillo López, 1923, 11, 50'00, 10'83, 12'16, 72'99.
8, Alfonso Rodríguez Merino, 1923, 11, 50'00, 10'83, 12'16, 72'99.
9, José Rodríguez Godoy, 1923, 11, 50'00, 10'83, 12'16, 72'99.
13, Enrique Arjona Sierra, 1923, 11, 50'00, 10'83, 12'16, 72'99.
14, Antonio Rodríguez Jiménez, 1923, 11, 50'00, 10'83, 12'16, 72'99.
15, Francisco Luque Granados, 1923, 11, 50'00, 10'83, 12'16, 72'99.
18, Pedro Pérez Moyano, 1923, 11, 50'00, 10'83, 12'16, 72'99.
20, Antonio Llamas Valenzuela, 1924, 4, 19'30, 4'18, 4'70, 28'18.
24, Sebastián Lachica Carrancia, 1924, 4, 19'30, 4'18, 4'70, 28'18.
33, Antonio Llamas Valenzuela, 1927, 1, 25'00, 5'39, 6'08, 36'47.
128, Manuel Urbano Urbano, 1935, 10, 50'00, 21'07, 14'16, 85'53.
131, José Castellano Osuna, 1936, 3, 75'00, 29'73, 20'95, 125'68.
142, José del Pino Castillero, 1936, 3, 75'00, 29'73, 20'95, 125'68.
Lo que se hace público a sus efectos.

Santaella 7 de Diciembre de 1942.

—El Agente Ejecutivo, José de Torres Laguna.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 4.368

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número once de esta capital en diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Criado Luque, se requiere por medio del presente a las personas desconocidas que pudieran ser herederos de dicho deudor, fallecido don Francisco Criado Luque para que en el plazo de dos días satisfagan al expresado Banco Hipotecario los semestres que se adeudan por razón de un préstamo hipotecario vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, importante cada uno cinco mil ciento noventa y siete pesetas con sus intereses de demora, costas y gastos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

Dado en Madrid a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia accidental, Firma ilegible.

VALSEQUILLO

Núm. 4.293

Don Antonio Pérez Murillo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto de una cadena del paso a nivel a la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. y A., ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo dice:

Sentencia.—En Valsequillo a 5 de Octubre de 1942. El señor don Manuel Tocado Alcalde, Juez municipal, habiendo oído y visto el presente juicio de faltas en virtud de denuncia del Capataz de Vías y Obras de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante a éste Juzgado que del paso a nivel del km. 41 más 320 metros, habían sustraído una cadena de cinco metros ignorando quien fuese el autor o autores y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los autores o autor desconocido que sobre el día 2 de Diciembre de 1940 hurtaron una cadena en el paso a nivel del km. 41 más 320 metros, a la pena de veinte días de arresto, 20 pesetas de indemnización a la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. y a las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—M. Tocado.—Rubricado.—Sellado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia, hoy día de su fecha, celebrando audiencia pública el señor Juez municipal, doy fé.—Antonio Pérez.—Rubricado.

Lo inserto es de su original a que me remito y para que conste y notificar al autor o autores por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expuesto en la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Valsequillo a 6 de Octubre de 1942.—Antonio Pérez.—V.º B.º: El Juez municipal, Manuel Tocado.